



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2021

RES. CM N° 162/2021

VISTO:

La Actuación TEA N° A-00018809-9/2021, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 50/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Dirección de Relaciones de Empleo y el Departamento de Desarrollo Humano elevan a consideración un proyecto de Convenio Específico de Asistencia Técnica con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA) para el año 2022, con el objetivo de desarrollar y coordinar actividades vinculadas a la temática de la violencia laboral, factores de riesgo psicosociales y de las problemáticas laborales.

Que por Res. Pres. N° 1373/2013, se dotó a dicha área de la competencia necesaria para diseñar políticas de gestión tendientes a la prevención de factores de riesgo y problemáticas de las relaciones laborales de los trabajadores judiciales, y a la prevención y erradicación de la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial de la CABA, conforme lo establecido en la ley N° 1.225 (conf. art. 1, inc. 1).

Que asimismo, el art. 1, inc. 4, de la mentada resolución, confirió a la dependencia la prerrogativa de establecer vínculos y gestionar convenios de cooperación y asistencia con otros organismos públicos a fin de realizar acciones conjuntas en materia de prevención, seguimiento de factores de riesgo y problemáticas de las relaciones laborales, entre otras.

Que el art. 58 de la Constitución de la CABA, dispone que “*La Universidad de Buenos Aires y demás Universidades Nacionales son consultoras preferenciales de la Ciudad Autónoma*”.

Que con fecha 14 de marzo de 2011 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la CABA (representado por su entonces presidente, Dr. Horacio Corti) y la UBA (representado por su rector, Sr. Rubén Hallu), el cual se encuentra vigente (conf. cláusula novena).

Que el proyecto del nuevo Convenio a celebrarse para el año 2022 tiene previstas un conjunto de actividades a realizar por un cuerpo de profesionales de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Facultad de Psicología para asesorar y capacitar a agentes del Consejo de la Magistratura en materia de violencia y problemáticas laborales. En ese orden de ideas: 1) Se promueve la mejora de las condiciones emocionales de las víctimas de acoso psicológico laboral de forma tal que puedan afrontar de manera más adecuada su situación y consecuencias, apuntando al mantenimiento de sus capacidades de empleabilidad en el marco de una mejora en su salud laboral; 2) Se brinda asesoramiento técnico que facilitan intervenciones organizacionales apuntando a la prevención en sus distintos niveles; se desarrollan dispositivos, modelos y herramientas teóricas y prácticas para el diagnóstico y abordaje de situaciones de mobbing; 3) Se propicia y facilita la difusión y esclarecimiento de la violencia psicolaboral, brindándose orientación y asesoramiento; 4) Se establecen circuitos para el monitoreo, detección, abordaje y seguimiento de situaciones de violencia psicológica laboral, así como su prevención.

Que según surge de las actuaciones, el nuevo Convenio cuya firma se propicia contiene una actualización del valor hora de los profesionales intervinientes por parte de la Universidad de Buenos Aires, que asciende a la cantidad de dos mil trescientos pesos (\$2300). En función de dicha actualización el costo anual del Convenio asciende a la suma de trescientos noventa y un mil pesos (\$391.000), monto que ha sido tomado en conocimiento por las áreas correspondientes.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), concluyendo que el proyecto cumple con los requisitos allí establecidos.

Que, a su vez, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 10444/2021, por medio del cual se concluye que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional” y “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 50/2021, propuso aprobar la suscripción del convenio específico en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Asistencia Técnica entre la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Dar intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. CM N° 162/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Res. CM N° 162/2021 – Anexo

CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, a través de la FACULTAD DE PSICOLOGIA, en adelante la “Facultad”, representada en este acto por su Decano el Prof. Lic. Jorge Biglieri, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “Consejo”, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio legal en la avenida Julio Argentino Roca N° 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente convenio específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

ANTECEDENTES:

Que oportunamente las partes, con fecha 14 de marzo de 2011 suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, por el cual se acordaron establecer relaciones de cooperación en todos aquellos temas que las partes consideren de interés común.

Que cabe destacar que mediante Res. CM N° 24/15, la Res. CM N° 156/2016 (Actuación N° 8247/16), Res. CM N° 10/18 (Actuación N° 26159/17), Res. CM N° 10/19 (TEA A-01- 00014911-6/2018-0 ACT 0/2018), y Res. CM N° 91/20 (TEA A-01-00010899-1/2020, se aprobaron las suscripciones de los Convenios Específicos de Asistencia Técnica entre las partes.

Que por Res. Pres. N° 1373/13, se dotó al Departamento de Desarrollo Humano de la competencia necesaria para diseñar políticas de gestión tendientes a la prevención de factores de riesgo y problemáticas de las relaciones laborales de los trabajadores judiciales y a la prevención y erradicación de la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial de la CABA, conforme lo establecido en la ley N° 1.225 (conf. art. 1, inc. 1).

Que en con miras a satisfacer dicha obligación, las partes acuerdan trabajar en conjunto a los fines de que un cuerpo de profesionales de la “Facultad” asesoren y capaciten a agentes del “Consejo” en materia de violencia y problemáticas laborales.

CLAÚSULAS PRIMERA: OBJETO. La “Facultad” prestará asistencia técnica para desarrollar 3 (tres) actividades aplicables a todo el personal del “Consejo”.

Actividad 1: Asesoramiento organizacional para el monitoreo, detección e intervención de riesgos psicosociales, violencia y clima laboral. Soporte en el relevamiento de campo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Actualización de herramientas. Elaboración de informes, asesoramiento en la difusión y prevención. Desarrollo de instrumentos de recolección de datos. Atención específica sobre situaciones de acoso y violencia laboral a grupos conformados exclusivamente por trabajadores del “Consejo”. La actividad tendrá una duración de 40 hs.

Actividad 2: Capacitación y entrenamiento para los agentes como así también para aquellas personas con personal a cargo donde la actividad lo amerite, sobre la detección de factores de riesgos psicosociales: violencia y clima laboral. Trabajo en equipo, Inteligencia emocional y comunicación. Liderazgo y la formación profesional. La actividad tendrá una duración de 108 hs.

Actividad 3: Supervisión y asesoramiento del “Gabinete de Acompañamiento Terapéutico” del “Consejo” sobre situaciones de origen en factores psicosociales y factores de riesgos psicosociales en el trabajo. La actividad tiene duración de 22 hs.

Las actividades se desarrollarán dentro del “Consejo”. Asimismo, el “Consejo”, se reserva el derecho de modificar la carga horaria de las actividades, y reasignarlas en otras, siempre que respete el límite de 170 hs. (ciento setenta horas) anuales, y notifique adecuadamente a la “Facultad”.

SEGUNDA: ENLACES OFICIALES. A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro por cada una de ellas. Por parte de la “Facultad”, el Lic. Prof. Dr. Pablo Muñoz, Secretario de Extensión, Cultura y bienestar Universitario; y por el “Consejo”, el Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

TERCERA: PLANES DE TRABAJO. Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

CUARTA: EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio.

QUINTA: AUTONOMÍA. La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos intelectuales que se originen en trabajos nuevos, realizados por las partes signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de la “Facultad” y del “Consejo”. En los trabajos que se publiquen constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo.

OCTAVA: USO DE IMAGEN. Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) No 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo.

NOVENA: RECURSOS. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la “Facultad”. El “Consejo” se compromete a abonar la suma de pesos \$ 391.000.- (trescientos noventa y un mil) a la “Facultad”. Dicho importe será abonado en el plazo de un año pagaderos en (4) cuatro cuotas iguales y trimestrales de pesos \$ 97.750 (noventa y siete mil setecientos cincuenta), cada una con vencimiento el: 1° cuota el 30 de marzo, 2° cuota el 30 de junio 3° cuota el 30 de septiembre y 4° cuota el 30 de diciembre, las cuales deberán ser depositadas en el Banco Nación –Sucursal Miserere-, Cuenta Corriente N° 127352/94. El atraso en el pago, dará derecho a la “Facultad a” cobrar intereses punitivos, los cuales se determinan en el 2% (dos por ciento) efectivo mensual.

DÉCIMA: TAREAS A REALIZAR. Las actividades a las cuales refiere la cláusula primera, serán llevadas a cabo por profesionales pertenecientes a la Cátedra I de Psicología del Trabajo, al Programa de Extensión Asistencia a Víctimas de Acoso Moral en el Trabajo y a la Práctica Profesional en Factores Psicosociales. El equipo interviniente será conformado por la Dra. Graciela L. Filippi, el Lic. Eduardo D. Sicardi y la Dra. Liliana E. Ferrari. A fin de acreditar la efectiva prestación del servicio por parte de la “Facultad”, el “Consejo” designa a la titular del Dpto. de Desarrollo Humano como encargada de realizar las certificaciones trimestrales de las contraprestaciones.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales el “Consejo” fija su domicilio en el denunciado “ut supra” y la “Facultad” en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. El acto jurídico de la denuncia no generará derecho a reclamo alguno, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el presente artículo.

DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año, desde la fecha de su firma. Para su renovación, se requerirá manifestación expresa en dicho sentido, emanada con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.... días del mes de de 2021.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

